

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDOPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 139 -2018-FONDEPES/OGA

Lima, 03 OCT. 2018

VISTO: El Informe N° 273 -2018-FONDEPES/OGA/ALOG del 03 de octubre de 2018, emitido por el Área de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley con el artículo 57° del Decreto Ley N° 25997, Ley General de Pesca; goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Ley N° 25556, modificado por el Decreto Ley N° 25738, se crea la Superintendencia de Bienes Nacionales; como organismo público descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros con la finalidad de llevar el registro, administración y control de los Bienes del Estado;

Que, con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco de la modernización de la gestión del Estado y es de aplicación a todas las entidades que lo conforman, que se entiende como aquellos bienes muebles e inmuebles de dominio privado o público, que tienen como titular al Estado;

Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que el Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces, tiene bajo responsabilidad realizar el inventario anual de los bienes patrimoniales, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, el cual debe ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, entre los meses de enero y marzo de cada ejercicio;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de junio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la toma de inventario es un proceso que consiste en verificar físicamente los bienes con los que cuenta cada entidad a una fecha dada con el fin de asegurar su existencia real; asimismo, permite contrastar los resultados obtenidos valorizados, con los registros



contables, a fin de establecer su conformidad, investigando las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones del caso;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la Oficina General de Administración mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo por los representantes de la Oficina General de Administración, quien la presidirá; de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva antes mencionada, establece que la Unidad de Control Patrimonial participará en el proceso de toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes patrimoniales; como tal debe brindar el apoyo técnico que requiera la Comisión de Inventario;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; y el literal o) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado del Área de Logística y del Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Constituir** la Comisión de Inventario encargada de conducir el proceso de Toma Física de Inventario de Bienes Muebles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, a nivel nacional, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2018, la misma que estará integrada por:

- Sr. Giovanni Christian Espinoza Valdivia, en representación de la Oficina General de Administración, quien la presidirá.
- Sra. María Teresa Torres Valverde, en representación del Área de Logística.
- Sr. Jesús Alberto Ramírez Quevedo, en representación del Área de Gestión Financiera.

Artículo 2°. - **Notificar** la presente resolución al Área de Logística, al Área de Gestión Financiera y a los integrantes de la Comisión de Inventario señalados en el artículo 1°.

Artículo 3°. - **Remitir** copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 4°. - **Transcribir** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su conocimiento y fines de ley.

Artículo 5°. - **Encargar** al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.


C.P.C. TERESA QUIRÓZ SILVA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN